

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12533.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-233-B-2010 y el creciente consumo de tabaco; y

**CONSIDERANDO**

Que el consumo de tabaco tiene múltiples causas, entre las que se destacan las de orden social, cultural, consuetudinarias y psicológicas.-

Que desde esta última perspectiva es indudable que la creciente publicidad de las aparentes ventajas que conlleva consumir tabaco, se manifiesta como una de las causas más importantes del aumento de esta dependencia, sobre todo entre los jóvenes.-

Que por ello es común y habitual que las publicidades del tabaco, vinculen su consumo con el éxito social o bien con el goce de situaciones placenteras.-

Que sin embargo, la realidad indica todo lo contrario, es decir que el tabaquismo constituye un flagelo endémico que perjudica tanto a adultos como a jóvenes, sin distinción de clase social.-

Que a la indudable pérdida de calidad de vida, que en los casos mas graves finalizan con la propia muerte del individuo, se suman altísimos costos en materia de salud publica, producto de la atención de las víctimas de esta adicción.-

Que corresponde al estado intervenir con políticas activas para defender, promover y conservar la salud de toda la población como valor fundamental y obligación indelegable.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 031/2012, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 014/2012, el día 05 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 015/2012, celebrada por el Cuerpo el 12 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 1º):** PROHIBASE la publicidad, difusión y promoción directa e indirecta del tabaco y de sus productos derivados, en todo el ejido de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTICULO 2º):** ADHIERASE a la Ley Provincial N° 2738.-

**ARTICULO 3º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N° CD-233-B-2010).-**

ES COPIA  
am

FDO: CONTARDI  
SPINA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

Ordenanza Municipal N° 12533 / 12001  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-233-B-10

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1891  
Fecha 21 / 09 / 2012